

ART. 13

Las propuestas para socios de mérito las harán por escrito tres individuos del Cuerpo, exponiendo las razones en que funden la calificación de las circunstancias de los candidatos.

ART. 14

Las solicitudes y propuestas se presentarán al Director o al que desempeñe sus funciones, quien anotará en ellas el día en que las reciba. El mismo Director, con asistencia del Censor y Secretario sacará por suerte tres individuos de la comisión de informantes, para que manifiesten individualmente por escrito y con la debida reserva, si consideran o no al interesado acreedor a que se le admita en la Sociedad.

ART. 15

Si dos de los informes fuesen favorables se dará cuenta a la Sociedad en la primera Junta ordinaria que celebre, y en ella se sortearán otros tres individuos de entre los concurrentes, para que en la próxima reunión expongan su parecer sobre las circunstancias del candidato a cuyo efecto se les pasará copia de la solicitud o propuesta.

ART. 16

Si dos de los tres informantes públicos opinaren por la admisión, se procederá a la votación en la misma Junta.

ART. 17

Esta votación se hará por escrutinio secreto; y habrá elección siempre que haya mayoría, y aun cuando solo haya empate.

